



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 05 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término legal subsanó los defectos advertidos por el Juzgado. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00109-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Agricultura y Servicios S.A.S. – AGSE
Demandado: Alejandro González González
Auto: 1129

Revisado el memorial de subsanación de la demanda, se evidencia que no se satisfizo en debida forma las falencias que fueron puestas de presente en auto No.1030 del 23 de mayo de 2023.

Al respecto, en la aludida providencia se le requirió al demandante para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y si bien con el escrito de subsanación aportó prueba de que al demandado Alejandro González González le fue remitido un documento que dice contener copia de la demanda, auto inadmisorio y subsanación, de los documentos aportados solo se evidencia debidamente sellado y cotejado el envío de la subsanación y del auto inadmisorio, sin que se acredite haberle remitido copia de la demanda.

Por lo anterior, no puede menos el Juzgado que dar aplicación al artículo 90 del CGP, rechazando la demanda, sin lugar a desglose como quiera que todos los documentos fueron allegados digitalmente.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Monitoria instaurada por la sociedad Agricultura y Servicios S.A.S. – AGSE en contra del señor Alejandro González González, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1628675b5cdf92d16ee07f31cd5b734296f1c82bf4c58c408bb9b62745b8**

Documento generado en 05/06/2023 08:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>